

Reglamento de Servicio Social Universitario



Universidad Autónoma de Sinaloa

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro
SECRETARIO GENERAL

M.C. Salvador Pérez Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. José de Jesús Zazueta Morales
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

M.C. Toribio Ordóñez Lagarde
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE

M.C. Aarón Pérez Sánchez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO NORTE

Dr. Miguel Ángel Díaz Quinteros
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL SUR

REGLAMENTO
DE SERVICIO SOCIAL
UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL
<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación 9

Reglamento de Servicio Social Universitario

Capítulo I. Disposiciones generales 15

Capítulo II. De los objetivos del Servicio Social 21

Capítulo III. De los proyectos del Servicio Social. 23

Capítulo IV. De la vinculación y realización
del Servicio Social Universitario 25

Capítulo V. De la organización, desarrollo
y evaluación del Servicio Social Universitario 31

Capítulo VI. De los convenios y cartas de intención
de colaboración institucional 45

Capítulo VII. De los derechos y obligaciones 47

Capítulo VIII. De las faltas y sanciones 53

Capítulo IX. De la evaluación. 55

Transitorios 57

Presentación

El *Plan de Desarrollo Institucional «Con visión de futuro 2025»* reconoce que la consolidación de la vida institucional a lo largo de este siglo XXI le ha permitido a la centenaria Casa Rosalina actualizar su Ley Orgánica y reglamentos; sin embargo, la dinámica social, científica y tecnológica que vive la humanidad actualmente se refleja en demandas constantes al sistema educativo y, en especial, al subsistema de educación superior en nuestro país.

Si bien la actualización de la normatividad y reglamentación en la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) ha sido constante, empero esta es asincrónica y se encuentra escalonada de la vida administrativa y académica, lo que permite que determinadas funciones se armonicen y engranen adecuadamente en la vida institucional en comparación con otras.

El Reglamento de Servicio Social Universitario vigente (2014) derivó de los acuerdos del 7.º Foro Estatal de Servicio Social realizado en diciembre 2009, el cual buscó por dos años ampliar la discusión y llegar a consensos, los cuales se concretaron en la reforma del 2013, pero 2014 hubo una nueva reforma, la cual se expresa en el referido reglamento de 2014.

Este reglamento ha estado vigente por casi una década; sin embargo, es oportuno un ajuste para responder con mayor eficiencia a las condiciones académico-administrativas actuales de la Institución y el entorno de la Universidad. Tan solo en materia administrativa, el Servicio Social Universitario desde septiembre de 2014 certificó su proceso administrativo de «asignación, seguimiento y liberación de servicio social» en dos diferentes Normas ISO, la 9001:2008 y la actual 9001:2015, y también en materia académica con el modelo educativo y académico, que si bien es por competencias profesionales integrales, en el presente rectorado ha inaugurado su discusión con el objetivo de fortalecer los referentes humanistas.

La misión de la dependencia es la siguiente: «La Dirección General de Servicio Social es la instancia de extensión universitaria que gestiona acciones de servicio social en coordinación con las unidades académicas, de conformidad con el modelo educativo de la Universidad, en cumplimiento de la normatividad constitucional y reglamentaria en la materia, desarrollando políticas institucionales y servicios de calidad, contribuyendo a la formación integral de brigadistas de Servicio Social en contacto con los problemas de la sociedad, y sumando a la construcción de desarrollo sostenible».

Su visión es: «En el año 2025, la Dirección General de Servicio Social desarrolla sus proyectos administrativos certificados, su personal académico está actualizado y lidera el proceso de formación de asesores (as) y supervisores (as) de Servicio Social Universitario, lo que permite desarrollar una formación integral a los brigadistas de Servicio Social; asi-

mismo los proyectos de intervención en comunidad desarrollado por los brigadistas brindan un alto prestigio por su compromiso ético y social, haciendo del Servicio Social una tarea sustancial para la vida académica, rendición de cuentas y la vinculación social de la Institución con la sociedad».

Reglamento de Servicio Social Universitario

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular las actividades y la acreditación del Servicio Social de la UAS, definiendo el funcionamiento de las autoridades que intervienen en su organización, desarrollo y evaluación.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 2

El Servicio Social Universitario comprende las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan estudiantes o egresados(as) de la Universidad, con el propósito de consolidar su formación académica e integrarla a través de la aplicación de competencias profesionales integrales y desarrollo de valores éticos, mediante la participación en proyectos que contribuyen al bienestar de la comunidad.

Artículo 3

El Servicio Social Universitario constituye un medio para fortalecer la formación integral de estudiantes y egresados (as) como profesionistas participativos; para crear conciencia de valores, solidaridad social, equidad de género y derechos humanos; para fortalecer el vínculo institucional con los sectores sociales diversos, como económico, social, cultural y ambiental y contribuir a elevar el índice de desarrollo humano, sustentabilidad y bienestar.

Artículo 4

El Servicio Social Universitario es uno de los requisitos indispensables para obtener el título profesional. Su cumplimiento por disposición legal constitucional es de carácter obligatorio en sus distintos niveles y modalidades.

Artículo 5

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Servicio Social Universitario, la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten las y los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional integrada o en interés del bienestar social;
- II. Proyecto de Servicio Social, el documento oficial que define las directrices necesarias para desarrollar un aprendizaje basado en proyectos,

la metodología y técnicas para su desarrollo, nutriéndose desde un enfoque unidisciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, el cual permite el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales e integrales del brigadista;

- III. Proyecto de investigación en Servicio Social, los proyectos de trabajo que se realizan en el ámbito de la investigación académica orientados a alcanzar objetivos con impacto social que contribuyan a la solución de problemas comunitarios;
- IV. Proyectos unidisciplinarios, los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados provenientes de una sola carrera profesional realizar actividades en relación con esta;
- V. Proyectos multidisciplinarios, los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados(as) provenientes de dos o más carreras profesionales colaborar en las actividades relacionadas con estas;
- VI. Proyectos interdisciplinarios, los proyectos de trabajo que permiten al estudiante y egresados (as) provenientes de dos o más carreras profesionales integrar equipos bajo una metodología ad hoc para realizar investigación y/o estudios que requieren de una dirección académica cualificada en la temática;
- VII. Movilidad en el Servicio Social Universitario, la que se presenta cuando estudiantes actuales o en condición de egreso realicen el servicio so-

cial en una institución, dependencia u organización fuera del lugar de origen donde realiza o realizó su carrera profesional;

- VIII. Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social, el conjunto de actividades académicas obligatorias que realizan los brigadistas con la finalidad de fortalecer su formación profesional y competencias mediante una reflexión y práctica de la metodología de proyectos de servicio social, valores éticos y compromiso social con la comunidad;
- IX. Carta de intención, la denominada Carta de Intención de Colaboración Institucional, que es el documento donde las partes interesadas (unidad receptora, unidad académica y Dirección General de Servicio Social) establecen un compromiso que a futuro puede formalizarse mediante la suscripción de un convenio entre la UAS y las unidades receptoras;
- X. Informe mensual, el documento que brinda información del desarrollo de la metodología de proyectos y los avances de las actividades establecidas en este;
- XI. Brigadistas, las y los estudiantes y/o egresados que han sido asignados para realizar servicio social conforme a la normatividad;
- XII. Brigadistas en condición de rezago, los brigadistas que han sido asignados y que cuentan con la carta de terminación emitida por la unidad receptora, pero que no concluyeron su proceso de Servicio Social Universitario;

- XIII. Asesores (as) certificados de proyectos de Servicio Social, el personal universitario que ha sido capacitado y autorizado para desarrollar funciones de asesoría y/o supervisión de brigadistas para la elaboración y seguimiento del proyecto de Servicio Social;
- XIV. Coordinador (a) de Servicio Social de unidad académica, el personal universitario adscrito a una unidad académica que cumple con las funciones de seguimiento administrativo del servicio social;
- XV. Unidad receptora, toda organización, dependencia o institución que cumple con los requisitos y ha sido autorizada para desarrollar proyectos de servicio social;
- XVI. Dirección General de Servicio Social, la unidad organizacional que da seguimiento a las actividades sustantivas de extensionismo correlacionadas con la formación integral de los brigadistas, conforme al modelo académico de la Institución, establecidas en las disposiciones normativas de la UAS;
- XVII. Informe final de resultados, el documento que avala el cumplimiento de las actividades y rendición de cuentas de servicio social por parte del o la brigadista y es autorizado por el(la) asesor(a);
- XVIII. Carta de liberación, el documento oficial emitido por la Dirección General de Servicio Social que hace constar que el o la brigadista realizó el Servicio Social Universitario;

- XIX. Memoria de Servicio Social con rigor metodológico, la modalidad de titulación que los brigadistas que opten por este procedimiento deberán contar con la Carta de Liberación de Servicio Social y observar los requisitos que para tal fin marca el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional; y
- XX. Universidad, a la UAS.

Artículo 6

El Servicio Social Universitario tendrá valor curricular en los proyectos educativos mediante la realización de un Seminario de Formación Integral que promueva el desarrollo de competencias profesionales integrales, así como los temas social, cultural, económico, cívico y ambiental, con valor a créditos.

Artículo 7

El Servicio Social Universitario se desarrolla de forma no remunerativa y tiene como objetivo principal la formación integral de brigadistas, así como el desarrollo de valores éticos y el compromiso para la inclusión y el bienestar social de la población.

Las instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad podrán acordar estímulos por medio de becas para la realización del Servicio Social Universitario.

Capítulo II

De los objetivos del Servicio Social

Artículo 8

El Servicio Social Universitario tiene como objetivos los siguientes:

- I. Desarrollar una formación integral mediante la valoración de competencias específicas y transversales;
- II. Concretar los valores éticos como eje orientador para el desempeño profesional y personal;
- III. Aplicar, divulgar y transferir los conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan a la solución de la problemática social, económica y cultural de los grupos en circunstancias de exclusión social;
- IV. Coadyuvar a través de los proyectos de Servicio Social a la integración de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión de la Universidad;
- V. Realizar un Servicio Social Universitario colegiado con perspectiva comunitaria para la inclusión social;

- VI. Desarrollar el Servicio Social en el compromiso social de los derechos humanos, la sustentabilidad y la equidad de género;
- VII. Interaccionar en la pertinencia social como espacio de aprendizajes significativos y la inclusión social;
- VIII. Desarrollar proyectos de Servicio Social Universitario con perspectiva comunitaria para la inclusión y el bienestar social;
- IX. Consolidar el Servicio Social como un medio estratégico en el desarrollo regional y municipal;
- X. Fortalecer los mecanismos de trabajo de la Universidad con la población en proceso de empoderamiento social; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

Capítulo III

De los proyectos del Servicio Social

Artículo 9

La comunidad de estudiantes y egresados(as) podrá participar en el Servicio Social Universitario de acuerdo con los proyectos unidisciplinarios, multidisciplinarios o interdisciplinarios que respectivamente la Universidad apruebe, a través de proyectos de intervención social e investigación.

Artículo 10

Los proyectos del Servicio Social Universitario deberán orientarse en la contribución de los siguientes temas:

- I. Promoción del desarrollo social, económico y cultural que contribuya al empoderamiento de los derechos humanos;
- II. Sostenibilidad y cambio climático;
- III. Abatir el rezago educativo en todos sus niveles;
- IV. Participación cívica y organización social comunitaria;
- V. Educación y acceso a la salud;
- VI. Equidad de género;

- VII. Proyectos de investigación aplicada en el compromiso social; y
- VIII. Los demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

Artículo 11

El Servicio Social Universitario se aplicará en la Universidad a través de redes denominadas Colegios por Áreas Afines del Conocimiento, establecidos en el artículo 14 del Estatuto General, los cuales son:

- I. Arquitectura, Diseño y Urbanismo;
- II. Ciencias Agropecuarias;
- III. Ciencias Naturales y Exactas;
- IV. Ciencias de la Salud;
- V. Ciencias Sociales;
- VI. Ciencias Económico y Administrativas;
- VII. Ciencias de la Educación y Humanidades; y
- VIII. Ingeniería y Tecnología.

Artículo 12

Los proyectos del Servicio Social podrán ser de carácter interno en la Universidad y externo en función del ámbito de intervención: público (gubernamental); social (comunitario y organizaciones de la sociedad civil) e investigación (educación).

Capítulo IV

De la vinculación y realización del Servicio Social Universitario

Artículo 13

El mecanismo formal de Servicio Social hacia unidades receptoras será a través de convenios o cartas de intención bajo el principio de corresponsabilidad y respeto.

Artículo 14

En la realización del Servicio Social Universitario el alumnado o egresadas y egresados deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento y se denominarán brigadistas.

Artículo 15

El Servicio Social Universitario tendrá una duración no menor de seis meses ni mayor a un año, cumpliendo al menos 480 horas.

En el caso del Servicio Social Universitario para las carreras del área de la salud, la duración mínima será de un año y máximo de dos años.

Artículo 16

Para realizar el Servicio Social Universitario, estudiantes actuales o en condición de egreso deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir los requisitos que establece la Convocatoria de Servicio Social Universitario de Brigadistas;
- II. Preinscribirse para realizar el Servicio Social Universitario en el periodo correspondiente;
- III. Acreditar el Módulo I del Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social; y
- IV. Cumplir con el procedimiento de asignación establecido para tal fin.

Artículo 17

Las y los brigadistas podrán optar por la Modalidad de Titulación por Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico siempre y cuando cuenten con la Carta de Liberación de Servicio Social y cumplan con los requisitos que para tal fin están establecidos en el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados.

Artículo 18

En las carreras del área de la salud, el Servicio Social se registrará además de las disposiciones del presente reglamento, por

las aplicables en la Ley General de Salud, normas oficiales mexicanas en materia de salud y los convenios que apliquen.

Artículo 19

Brigadistas que presten sus servicios en la administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como en calidad de trabajadores(as) al servicio de los estados y de los municipios, podrán cumplir su Servicio Social Universitario mediante la realización de proyectos en su centro de trabajo posterior a su jornada laboral y deben cumplir con los requisitos que establecen los artículos 16, 39, 40, 41, 42 y 43 de este reglamento.

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad que la Universidad atribuye en estos casos, el (la) brigadista de Servicio Social deberá acreditar su condición de personal trabajador presentando la siguiente documentación:

- I. Constancia oficial que acredite ser personal laboral;
- II. Constancia oficial emitida por autoridad competente (titular de Recursos Humanos de la dependencia en la que labora), estableciendo su horario de trabajo; y
- III. Las demás que establezca la Dirección General de Servicio Social.

Artículo 20

La realización del Servicio Social Universitario será continua; en caso de cinco faltas consecutivas injustificadas causará baja.

Artículo 21

En los casos de brigadistas que sean dados de baja solo podrán inscribirse posterior a un periodo inmediato.

Artículo 22

Cuando por causas no imputables al brigadista se suspenda o cancele un proyecto, la Subdirección de Servicio Social de la unidad regional y la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente podrán autorizar una reasignación con el propósito de continuar con el Servicio Social Universitario, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al proyecto anterior. Asimismo, se establecerán las condiciones necesarias para su culminación.

Artículo 23

Quedan exentos de realizar el Servicio Social las y los estudiantes y/o egresados(as) que tengan una edad mínima de cincuenta años cumplidos o estén impedidos por enfermedad grave o discapacidad, cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Por edad:
 - a) Solicitud de exoneración;
 - b) Acta de nacimiento vigente, que acredite haber cumplido con la edad reglamentaria; y
 - c) Recibo de pago de la Carta de Liberación de Servicio Social.
- II. Por enfermedad grave o discapacidad:
 - a) Solicitud de exoneración;
 - b) Constancia médica expedida por alguna institución de salud competente; y
 - c) Recibo de pago de la carta de liberación.

Artículo 24

Brigadistas que requieran realizar el Servicio Social a través del programa de movilidad, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento, deberán presentar ante la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica la siguiente documentación:

- I. El formato de movilidad nacional o internacional ante la unidad académica correspondiente;
- II. La Carta de Aceptación de Servicio Social de la unidad receptora donde solicitó realizar el Servicio Social; y
- III. Las demás que la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica establezca.

Artículo 25

Brigadistas regulares que se encuentren inscritos en la Universidad y que hayan realizado su Servicio Social en otra institución educativa deberán presentar su Carta de Liberación de Servicio Social para emitir una nueva Carta de Liberación por la Universidad.

Capítulo V

De la organización, desarrollo y evaluación del Servicio Social Universitario

Artículo 26

En la implementación del Servicio Social Universitario intervendrán para su organización, desarrollo y evaluación las siguientes unidades organizacionales y actores:

- I. Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirección Académica;
- III. Subdirección Administrativa y Planeación;
- IV. Subdirecciones de Servicio Social de unidades regionales;
- V. Consejos Académicos de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- VI. Consejos técnicos de unidades académicas;
- VII. Coordinaciones del Servicio Social de las unidades académicas;
- VIII. Personal académico cuyas atribuciones son de asesoría y supervisión;
- IX. Brigadistas;
- X. Unidades receptoras; y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 27

Son funciones y facultades de la Dirección General de Servicio Social:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social de la Universidad;
- II. Elaborar e instrumentar el Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio Social;
- III. Mantener una coordinación con las dependencias universitarias que intervienen en el desarrollo del Servicio Social;
- IV. Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados;
- V. Emitir las convocatorias correspondientes para el desarrollo de las actividades respectivas;
- VI. Autorizar los proyectos de Servicio Social Universitario;
- VII. Realizar la asignación de brigadistas a proyectos de Servicio Social;
- VIII. Coordinar el registro y autorizar el padrón de unidades receptoras;
- IX. Atender la formación y actualización de asesores (as) certificados de Servicio Social, así como validar el padrón de asesores (as) autorizados;
- X. Expedir las cartas de liberación de Servicio Social;
- XII. Atender los proyectos especiales que le confieran las autoridades superiores de la Universidad;

- XIII. Promover la vinculación interinstitucional del Servicio Social Universitario de acuerdo con la normatividad con los sectores sociales, económicos y culturales;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir con los ordenamientos, disposiciones y acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Universitario;
- XV. Rendir informe anual de las actividades realizadas a las autoridades superiores de la Universidad;
- XVI. Promover la vinculación de la Universidad con las instituciones de educación superior (IES) nacional e internacional a través de la participación en eventos académicos pertinentes al Servicio Social Universitario;
- XVII. Organizar jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;
- XVIII. Promover una cultura de calidad y certificación de procesos administrativos del Servicio Social Universitario;
- XIX. Representar a la Rectoría de la Universidad en los eventos relacionados con el Servicio Social Universitario que se realicen a nivel regional, nacional e internacional;
- XX. Evaluar el desempeño académico de asesores(as) certificados de Servicio Social Universitario; y
- XXI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 28

Son funciones y facultades de la Subdirección Académica las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social de la Universidad;
- II. Colaborar en la coordinación con las dependencias universitarias encargadas de la organización, desarrollo y seguimiento del Servicio Social Universitario;
- III. Colaborar en el desarrollo de proyectos de extensión y vinculación de la Universidad con los sectores públicos, sociales, sociedad civil y de investigación de las unidades receptoras;
- IV. Colaborar en la vinculación de la Universidad con las IES nacionales e internacionales a través de la participación en eventos académicos;
- V. Elaborar el catálogo de convenios y cartas de intención;
- VI. Diseñar mecanismos para abatir el rezago de brigadistas que no hayan finalizado su Servicio Social Universitario;
- VII. Colaborar en la elaboración del padrón de brigadistas del Servicio Social Universitario asignado a proyectos de Servicio Social;
- VIII. Coordinar la elaboración de convocatorias para: asignación de brigadistas, unidades receptoras, encuentro de experiencias y formación y actualización de asesores (as) y/o supervisores de Servicio Social Universitario, entre otras;

- IX. Colaborar en la elaboración del Informe anual de actividades del Servicio Social Universitario;
- X. Organizar en coordinación con las subdirecciones de Servicio Social de Unidad Regional y las coordinaciones de Servicio Social de unidades académicas para realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del Servicio Social Universitario;
- XI. Diseñar, revisar y adecuar los formatos requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos para el desarrollo del Servicio Social Universitario;
- XII. Implementar mecanismos de difusión y promoción de las actividades de Servicio Social;
- XIII. Coordinar el trabajo de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento en materia académica;
- XIV. Supervisar la elaboración y actualización del material académico para la formación integral de brigadistas y asesores (as) del Servicio Social Universitario;
- XV. Efectuar todas aquellas actividades necesarias para la consecución de sus funciones conferidas por la Dirección General de Servicio Social; y
- XVI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 29

Son funciones y facultades de la Subdirección Administrativa y Planeación las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social en la Universidad;
- II. Elaborar, previa consulta al personal académico y administrativo, el Plan Estratégico de la Dirección General de Servicio Social;
- III. Elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual;
- IV. Administración de los recursos materiales, tecnológicos y financieros del Servicio Social Universitario;
- V. Coordinar la mejora y certificación de procesos administrativos de calidad;
- VI. Administrar los procesos informáticos y base de datos propios del Servicio Social Universitario;
- VII. Organizar el Archivo General de la Dirección General de Servicio Social;
- VIII. Colaborar en la elaboración del Informe anual de actividades del Servicio Social Universitario;
- IX. Fungir como responsable técnico de las jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;
- X. Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base en sus funciones; y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 30

Son funciones y facultades de la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social Universitario en la unidad regional que le corresponda;
- II. Elaborar el Plan Operativo Anual de su unidad regional;
- III. Rendir informes periódicos de las actividades realizadas a la Dirección General de Servicio Social;
- IV. Organizar, en coordinación con la Subdirección Académica, la Subdirección Administrativa y Planeación y las coordinaciones de Servicio Social de Unidad Académica, diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del Servicio Social Universitario;
- V. Promover la formación y actualización del personal docente perteneciente a la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional;
- VI. Organizar junto a las coordinaciones de Servicio Social de Unidad Académica las actividades del servicio social en su unidad regional;
- VII. Actualizar el padrón de unidades receptoras;
- VIII. Organizar la preinscripción y asignación de brigadistas en su unidad regional;
- IX. Organizar el Archivo General de la Subdirección Regional de Servicio Social;

- X. Organizar junto con las coordinaciones de Servicio Social de Unidad Académica la evaluación de los proyectos de unidades receptoras por Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- XI. Atender las políticas y procedimientos establecidos, conforme al proceso certificado del Servicio Social;
- XII. Atender con base en las políticas establecidas la gestión de liberación del Servicio Social a brigadistas en condición de rezago;
- XIII. Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base en sus funciones; y
- XIV. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 31

Son funciones y facultades de la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social Universitario;
- II. Coordinarse con la Subdirección de Servicio Social de la Unidad Regional para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos del Servicio Social Universitario;
- III. Colaborar con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional en la evaluación de las actividades del Servicio Social;

- IV. Participar junto con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional en la evaluación de los proyectos de unidades receptoras por Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- V. Promover entre brigadistas las convocatorias, proyectos de trabajo de las unidades receptoras e información general;
- VI. Seguimiento y supervisión de la realización del Servicio Social en su unidad académica;
- VII. Asignar en coordinación con la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional a los brigadistas en los proyectos autorizados;
- VIII. Promover la formación y actualización del personal asesor (a) certificado de Servicio Social y su incorporación al padrón autorizado de la unidad académica;
- IX. Asignar a asesores (as) certificados a los proyectos de Servicio Social Universitario;
- X. Promover la actualización del padrón de unidades receptoras autorizadas;
- XI. Atender con base en las políticas establecidas la gestión de liberación del Servicio Social Universitario a brigadistas en condición de rezago;
- XII. Atender las políticas y procedimientos establecidos conforme al proceso certificado de Servicio Social Universitario;
- XIII. Garantizar la supervisión y asesoría para cada brigadista; y
- XIV. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 32

Son funciones y facultades de los Consejos Académicos de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento las siguientes:

- I. Evaluar y aprobar, en su caso, los proyectos de trabajo de unidades receptoras presentados por la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente;
- II. Establecer políticas para el fortalecimiento de las actividades que desarrollan las unidades receptoras; y
- III. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 33

Son funciones y facultades de los miembros del personal académico en actividades de asesoría y supervisión las siguientes:

- I. Colaborar con la Dirección General de Servicio Social, la Subdirección de Unidad Regional y las coordinaciones de Servicio Social de las unidades académicas en todo lo concerniente a las actividades académicas;
- II. Proporcionar asesoría y/o supervisión académica constante a los brigadistas adscritos a proyectos de Servicio Social Universitario;

- III. Colaborar en la evaluación de los proyectos de trabajo de unidades receptoras por Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- IV. Notificar a la Subdirección de la unidad regional y a la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica que corresponda, cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos que asesoren y/o supervisen;
- V. Presentar ante la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional y/o a su Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica, según corresponda, el informe mensual sobre las funciones de asesoría y supervisión realizadas;
- VI. Autorizar, con base en los procedimientos vigentes, el Proyecto de Servicio Social Universitario, informes mensuales e Informe final de resultados;
- VII. Participar en eventos académicos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- VIII. Capacitarse y/o actualizarse anualmente en temas relacionados con el desarrollo y/o seguimiento académico de Servicio Social Universitario;
- IX. Capacitarse y/o actualizarse anualmente en temas relacionados con el proceso certificado de Servicio Social en normas de calidad;
- X. Cumplir con las actividades asignadas de supervisión de campo y gabinete, así como de las asesorías técnicas y operativas a los brigadistas; y

- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 34

Son funciones y facultades derivadas de la condición de ser brigadista las siguientes:

- I. Atender las convocatorias para brigadistas emitidas por la Dirección de Servicio Social;
- II. Cumplir con las obligaciones previstas en este reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos;
- III. Elaborar el Proyecto de Servicio Social para la autorización correspondiente en los primeros treinta días posteriores al inicio de la realización del servicio;
- IV. Atender las capacitaciones complementarias que le sugiera su asesor (a) para el desarrollo y/o fortalecimiento de sus competencias;
- V. Cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas en el Proyecto de Servicio Social;
- VI. Participar en los Encuentros de Experiencias de Brigadistas de Servicio Social;
- VII. Presentar los informes mensuales e Informe final de resultados de Servicio Social autorizados en los tiempos establecidos;
- VIII. Manifestar verbalmente y/o por escrito en tiempo y forma las irregularidades e inconformida-

des que se presenten durante la realización del Servicio Social ante las autoridades correspondientes; y

- IX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 35

Son funciones y facultades de la unidad receptora las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de la convocatoria para las unidades receptoras emitida por la Dirección General de Servicio Social;
- II. Elaborar un proyecto de trabajo para el desarrollo del Servicio Social conforme al procedimiento vigente;
- III. Firmar la Carta de Intención de Colaboración Institucional;
- IV. Atender un ambiente favorable, trato digno y respeto de los derechos humanos de las y los brigadistas;
- V. Proporcionar a las y los brigadistas los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de Servicio Social;
- VI. Colaborar con la Universidad en la supervisión, asesoría y evaluación del desarrollo del Servicio Social;

- VII. Notificar a la Subdirección de Servicio Social de la unidad regional o la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente las irregularidades cometidas por las y los brigadistas durante el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Otorgar a las y los brigadistas la Constancia de terminación satisfactoria de las actividades del Proyecto de Servicio Social una vez concluido; y
- IX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Capítulo VI

De los convenios y Cartas de Intención de Colaboración Institucional

Artículo 36

Para establecer una relación de trabajo entre la Dirección General de Servicio Social y las unidades receptoras, es imprescindible la firma de la Carta de Intención de Colaboración Institucional con vigencia establecida como mínimo de dos años.

Artículo 37

Para establecer un convenio institucional entre la UAS y las unidades receptoras, deberá hacerse ante el Rector de la UAS conforme a los procedimientos vigentes.

Capítulo VII

De los derechos y obligaciones

Artículo 38

Son derechos de la comunidad de estudiantes inscritos en el Servicio Social Universitario los siguientes:

- I. Recibir la información necesaria en materia de procedimientos administrativos y asesoría académica durante el desarrollo de su Servicio Social;
- II. Recibir un trato digno y de respeto, tanto por el personal de la Universidad como de la unidad receptora;
- III. Recibir, en su caso, beca para gastos de transportación u otros derivados de la actividad del Servicio Social Universitario;
- IV. Manifiestar por escrito las irregularidades e inconformidades que se presenten;
- V. Contar con un seguro facultativo que cubra el periodo de realización del Servicio Social Universitario;
- VI. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de la gestación y del puerperio; la Dirección General de Servicio Social

establecerá un periodo de 30 días naturales a favor de la madre, conforme la interesada estipule y se contabilizará a favor de la realización del Servicio Social Universitario;

- VII. Obtener de la unidad receptora la Constancia de terminación de las actividades de Servicio Social Universitario;
- VIII. Obtener la Carta de Liberación de Servicio Social al concluir el proceso del Servicio Social Universitario; y
- IX. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

Artículo 39

Son obligaciones para la comunidad de brigadistas inscritos al Servicio Social Universitario los siguientes:

- I. Preinscribirse y acreditar el Módulo I del Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social para ser asignados;
- II. Asistir a las actividades académicas que programe la Dirección General de Servicio Social, la Subdirección de Servicio Social de Unidad Regional, la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica o la unidad receptora;
- III. Presentar el Proyecto de Servicio Social Universitario ante un asesor(a) asignado para su apro-

bación en un plazo no mayor de 30 días posteriores al inicio de la realización del Servicio Social;

- IV. Mostrar una actitud de respeto durante el desarrollo del Servicio Social Universitario;
- V. Cumplir con las actividades descritas en el Proyecto de Servicio Social Universitario;
- VI. Entregar oportunamente los informes mensuales requeridos;
- VII. Entregar el Informe final de resultados, conforme el procedimiento y requisitos establecidos;
- VIII. Hacer buen uso de los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
- IX. Participar en la organización de jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia; y
- X. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

Artículo 40

El Proyecto de Servicio Social Universitario deberá contemplar los elementos siguientes:

- I. Título y localización geográfica del Proyecto de Servicio Social;
- II. Antecedentes;
- III. Diagnóstico;

- IV. Justificación;
- V. Objetivos;
- VI. Metas, actividades e indicadores;
- VII. Metodología;
- VIII. Cronograma de actividades;
- IX. Recursos materiales, tecnológicos y financieros;
- X. Tipo de asesoría y supervisión;
- XI. Evaluación;
- XII. Resultados esperados;
- XIII. Fuentes de información;
- XIV. Nombre y firma de responsables: brigadista y asesor(a).

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección de Servicio Social en el formato que para tal efecto autorice.

Artículo 41

Los informes mensuales se realizarán con base en el Proyecto de Servicio Social autorizado y deberán contemplar los siguientes elementos:

- I. Carátula de presentación;
- II. Señalar el objetivo, las metas y las actividades;
- III. Resultados obtenidos;
- IV. Participante(s) y/o beneficiado (s);
- V. Observaciones; y
- VI. Evidencia de trabajo.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

Artículo 42

El Informe final de resultados deberá contener los elementos siguientes:

- I. Información básica de la unidad receptora;
- II. Acciones y resultados del Proyecto de Servicio Social Universitario:
 - a) Problemática detectada con base en el diagnóstico;
 - b) Los objetivos, metas y actividades alcanzados;
 - c) La contribución de la práctica del Servicio Social Universitario en la formación profesional de brigadistas; y
 - d) Resultados obtenidos.
- III. Evaluación de la práctica de Servicio Social Universitario:
 - a) Conclusiones y sugerencias;
 - b) Evaluación del desempeño del brigadista por el asesor (a); y
- IV. Documentos probatorios.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

La Universidad, a través de la Dirección General de Servicio Social, verificará el cumplimiento de los requisitos arriba mencionados.

Artículo 43

Para la obtención de la Carta de Liberación de Servicio Social, cada brigadista deberá entregar el Informe final de resultados autorizado por el personal académico asignado y recibo de pago correspondiente.

La Carta de Liberación de Servicio Social tendrá el costo que se determine en la revisión de cuotas de cada ciclo escolar. Dicho monto será revisado de acuerdo con las necesidades específicas que resulten para el desarrollo del programa institucional del Servicio Social Universitario.

Los ingresos recabados serán destinados en la implementación y operatividad de los proyectos autorizados por la Universidad.

Capítulo VIII

De las faltas y sanciones

Artículo 44

Se consideran faltas graves para quienes desempeñen actividades de Servicio Social Universitario las siguientes:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de cinco días consecutivos o siete escaladas en un periodo de 30 días naturales;
- II. Abandonar la realización del Servicio Social Universitario;
- III. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas;
- IV. Presentar documentación apócrifa;
- V. Realizar actos intimidatorios y/o de violencia a cualquier persona involucrada durante su Servicio Social;
- VI. Intentar sobornar con dinero u otros medios para no realizar las actividades de Servicio Social; y
- VII. No cumplir con las disposiciones previstas en este reglamento, la Legislación Universitaria y las derivadas de los convenios respectivos.

Artículo 45

Las faltas señaladas en el artículo anterior darán lugar a la aplicación de sanciones o medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Baja del Servicio Social para brigadistas;
- III. Baja del padrón de asesores (as); y
- IV. Las demás que sean aplicables conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 46

Las sanciones o medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Dirección General de Servicio Social, la Subdirección de Unidad Regional, la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica que corresponda, según sea el caso.

Artículo 47

Todo brigadista podrá inconformarse por escrito en caso de que no se le entregue la Carta de Liberación de Servicio Social conforme al procedimiento establecido. La Dirección General de Servicio Social analizará el caso y resolverá en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito.

CAPÍTULO IX

De la evaluación

Artículo 48

Para garantizar la eficiencia y calidad en la realización del Servicio Social en la Universidad, se llevarán a cabo evaluaciones periódicas de los proyectos de trabajo de unidades receptoras, los proyectos de Servicio Social e informes finales de resultados.

Artículo 49

La evaluación de los proyectos de intervención se realizará a través de las modalidades siguientes:

- I. Intrínseca. Que tiene como propósito medir el impacto académico del Servicio Social en la formación del brigadista; y
- II. Extrínseca. Que tiene como propósito evaluar la contribución a la inclusión social de la Universidad con la población y el beneficio que esta recibe.

La evaluación se ajustará a la información que determine la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto autorice.

Artículo 50

En la evaluación del Servicio Social Universitario participarán:

- I. La Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirecciones regionales;
- III. Colegios por Áreas Afines del Conocimiento;
- IV. Coordinaciones de las unidades académicas;
- V. Personal académico responsable en las actividades de asesoría y supervisión;
- VI. Brigadistas; y
- VII. Unidades receptoras.

Transitorios

Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha del 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo

La comunidad de estudiantes que estén como brigadistas de Servicio Social Universitario a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, lo concluirán conforme a las disposiciones normativas establecidas al inicio de su asignación.

Tercero

No se permitirá realizar actividades de proselitismo políticos partidistas durante la realización del servicio universitario.

Cuarto

Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente.

La edición
del *Reglamento de Servicio Social Universitario*
de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.

